



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 17 de junio	Número 115

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Adjudicación del contrato de suministro e instalación de diverso equipamiento con destino a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.* Pág. 2.

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Secretaría General. *Estatutos de la «Fundación Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 451/2002. Pág. 9.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 200/2003. Pág. 9.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 325/2004. Pág. 10.

De Burgos núm. 2. 997/2003. Págs. 10 y 11.

De Burgos núm. 3. 369/2004. Pág. 11.

De Burgos núm. 3. 370/2004. Pág. 11. .

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social de Burgos. 158/2004. Págs. 11 y 12.

Sala de lo Social de Burgos. 103/2004. Pág. 12.

Sala de lo Social de Burgos. 86/2004. Págs. 12 y 13.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.115.* Pág. 13.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. *Administración número uno.* Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 13 y 14.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 14.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. Pág. 14.

Roa. Págs. 14 y 15.

Valle de Tobalina. Págs. 15 y 16.

Merindad de Montija. *Ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos de los montes bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, Cerneja y Rupando (Montes de Utilidad Pública).* Págs. 16 y 17.

Altable. Pág. 17.

Hortigüela. Pág. 17.

Belorado. Pág. 17.

Tubilla del Agua. Pág. 17.

Villaquirán de los Infantes. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 356/2004. Pág. 18.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Pág. 18.

Jurisdicción de San Zadornil. *Concurso para la adjudicación de las obras de sustitución de las redes de abastecimiento de captación y conducción de agua en San Zadornil.* Págs. 18 y 19.

Concurso para la adjudicación de las obras de rehabilitación de bolera en Arroyo de San Zadornil. Pág. 19.

Subasta para la venta de diversos aprovechamientos forestales. Pág. 19.

Navas de Bureba. Pág. 23.

Merindad de Sotoscueva. Págs. 23 y 24.

Cardeñadijo. Pág. 24.

Los Ausines. Págs. 24.

Hontangas. Págs. 24.

Zazuar. Págs. 24.

Cogollos. Págs. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Nidáguila. *Subasta para la explotación agrícola de diversas fincas rústicas.* Págs. 19 y ss.

Dobro. *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 22 y 23.

Terradillos de Sedano. *Rectificación de error en la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos.* Pág. 23.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

1. — *Entidad adjudicataria*: Excm. Diputación Provincial de Burgos. Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras. Expediente número: 23E/03.

2. — *Objeto del contrato*: Suministro e instalación de diverso equipamiento con destino a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas:

- Lote n.º 1: Mobiliario.
- Lote n.º 2: Tapizado de sillería.
- Lote n.º 3: Material de rehabilitación.
- Lote n.º 4: Material sanitario para los baños.
- Lote n.º 5: Material de ayuda para los baños.
- Lote n.º 6: Material específico sanitario.
- Lote n.º 7: Material de cocina y lavandería.
- Lote n.º 8: Material de comunicaciones.
- Lote n.º 9: Material de lencería.
- Lote n.º 10: Material de menaje de comedor.
- Lote n.º 11: Diverso material decorativo.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2004.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuestos base de licitación*: Lote n.º 1: 189.695 euros; Lote n.º 2: 34.445 euros; Lote n.º 3: 5.014 euros; Lote n.º 4: 47.090 euros; Lote n.º 5: 34.486 euros; Lote n.º 6: 27.085 euros; Lote n.º 7: 66.595 euros; Lote n.º 8: 7.350 euros; Lote n.º 9: 71.143 euros; Lote n.º 10: 5.375 euros y Lote n.º 11: 26.645 euros.

5. — *Adjudicación*: Resolución de la Presidencia por Decreto número 2.623, de fecha 11 de mayo de 2004, a las siguientes empresas:

- Eurolübke, S.A., de nacionalidad española. Importe: Lote n.º 1: 151.486,91 euros.
- El Corte Inglés, S.A., de nacionalidad española. Importes: Lote n.º 2: 34.433 euros; lote n.º 4: 35.440 euros y lote n.º 9: 57.529,50 euros.
- Sanidad Burgalesa, S.L. (SANIBUR), de nacionalidad española. Importes: Lote n.º 3: 4.190,87 euros; Lote n.º 5: 23.968,12 euros y Lote n.º 6: 23.889,87 euros.
- Frigas, S.L., de nacionalidad española. Importe: Lote n.º 7: 53.266 euros.
- Talleres La Electricidad Industrial, S.A., de nacionalidad española. Importe: Lote n.º 8: 6.974,04 euros.
- Arka Proyectos, S.L., de nacionalidad española. Importes: Lote n.º 10: 3.756,00 euros y Lote n.º 11: 15.870,23 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 4 de junio de 2004. — El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200404842/4837. — 92,00

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Secretaría General

Estatutos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, que integran las modificaciones puntuales al mismo y adecuación a la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local que han resultado aprobadas definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, al no haberse producido reclamación o sugerencia alguna contra referidas modificaciones tras el período de información pública, por un plazo de treinta días hábiles a que quedaron sometidas mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, del día 24 de diciembre de 2003.

* * *

ESTATUTOS DE LA «FUNDACION PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS»

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª — OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. — *Naturaleza jurídica*.

Con la denominación de «Instituto Provincial para el Deporte de Burgos», se constituye por tiempo indefinido, una Fundación con la naturaleza de Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, al amparo del art. 85.3 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 85 c) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, dotado de personalidad jurídica y patrimonial y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios objetivos.

Artículo 2. — *Domicilio*.

La Fundación tiene su sede actual en la entreplanta de la casa núm. 34 de la Avda. de la Paz, de esta ciudad de Burgos, o en la dependencia que la Corporación Provincial pueda señalarle en el futuro.

Artículo 3. — *Finalidad*.

La finalidad de la Fundación en el marco de la provincia es la siguiente:

- En el ámbito deportivo:

a) Fomentar la práctica de los deportes y la promoción y desarrollo de la educación física.

b) Impulsar la construcción de instalaciones deportivas, velando por su aprovechamiento integral.

c) Coordinar, planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos, iniciativas y actividades deportivas y juveniles conforme a planes unitarios y polivalentes.

- En el ámbito de juventud:

a) Potenciar la integración y promoción social de los jóvenes de la provincia.

b) Instar de los poderes públicos una eficaz respuesta a las aspiraciones que en nuestro país tiene planteadas la juventud.

c) Impulsar la creación de cauces de participación juvenil en las tareas socio-políticas que afecten a sus intereses, así como cuantos instrumentos devengan como necesarios para dar respuesta a sus necesidades.

Artículo 4. — *Objetivos*.

La Fundación tiene como objetivos esenciales y competencia resolutoria:

1. En el área de Deportes.

a) Promoción, desarrollo y fomento de campañas, torneos y competiciones físico-deportivas.

b) Divulgación de la práctica de todos los deportes en general a través de publicaciones, ediciones audiovisuales, celebración de conferencias, asambleas, convocatoria de certámenes, premios y estímulos a deportistas destacados, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

c) Promoción de las instalaciones deportivas.

d) Especial atención a los deportes populares y autóctonos.

e) La organización de competiciones escolares promovidas por la Diputación.

f) Promover la creación de agrupaciones locales y/o comarcales para el desarrollo del deporte escolar.

g) Apoyo al deporte federado.

h) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y/o económicos con el Consejo General de Deportes, Junta de Castilla y León, Ayuntamientos y cuantos organismos y entidades públicas o privadas concurren con los objetivos de la Fundación.

i) Apoyo y colaboración técnico-administrativa a los Ayuntamientos en la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas.

j) Potenciar en colaboración con los Ayuntamientos, Federaciones, Entidades Deportivas, Empresas de promoción del deporte o técnicos especialistas, la formación de monitores y dirigentes deportivos.

k) Asistencia técnica en orden a la obtención de ayudas técnicas y/o económicas que faciliten la creación y el desarrollo de actividades deportivas en los centros docentes.

l) Y en general el desarrollo de cuantas manifestaciones sirvan para mentalizar y concienciar a la población burgalesa de la práctica de la actividad físico-deportiva como ocupación del tiempo libre.

2. En el área de Juventud:

a) Información, orientación y asesoramiento en materia de educación, cultura, sanidad, vivienda, empleo, ocupación del ocio y tiempo libre, servicio militar profesional, y en concreto a la prestación de las siguientes actividades específicas:

a.1. — Empleo: Facilitar la orientación profesional y ocupacional.

a.2. — Sanidad y calidad de vida: Cooperar a la educación e información sanitaria en materia de consumo de drogas y alcohol y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

a.3. — Educación: Apoyar la mejora de la calidad de enseñanza y la diversificación de las ofertas de las enseñanzas medias, de formación profesional y universitarias y técnicas.

a.4. — Vivienda: Elevar a los poderes públicos la aspiración de la juventud de disponer la vivienda que posibilite y haga realidad su autonomía personal y su inserción en la sociedad.

a.5. — Utilización del ocio y tiempo libre: Impulsar la creación de los servicios de turismo e intercambio juvenil y cooperación a la recuperación del patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestros pueblos, en base a su dimensión formativa y cultural.

a.6. — Asociacionismo juvenil: Promocionar estos movimientos a través de los centros y puntos de información y documentación juvenil.

b) Cooperar al impulso de alternativas y expectativas a favor de los jóvenes del medio rural que den puntual respuesta a sus aspiraciones, principalmente en materia de ocupación laboral, sanidad, vivienda, cultura y empleo del ocio y tiempo libre.

c) Y, finalmente y de conformidad con los principios que informan nuestro Texto Constitucional, recabar de los poderes públicos el impulso en la creación de cauces de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

SECCION 2.^a — APORTACIONES.

Artículo 5. — Medios personales.

1. La Diputación, al amparo de lo previsto en el art. 7.1 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, adscribe a dicha Fundación el personal de plantilla de la Unidad de Deportes, que seguirá vinculado jurídicamente a la Diputación, sin que en caso alguno pueda ser obligado a prestar servicios en otro organismo distinto de la Diputación.

2. De esta forma la Diputación garantizará al personal adscrito el absoluto respeto a la totalidad de sus derechos adquiridos, tanto de contenido económico, social o asistencial, como los

de promoción, formación, traslado y demás inherentes a sus respectivas relaciones de trabajo, tales como procedimiento de selección, retribuciones, situaciones administrativas y régimen disciplinario de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de ellos.

3. Además de lo dispuesto en el número precedente, la Fundación se subroga en los derechos y obligaciones del personal adscrito, de presente o de futuro, vinculado jurídicamente a la Diputación, sea dicho personal funcionario o laboral.

4. El personal de nuevo ingreso que se adscriba a los servicios prestados por la Fundación, se regirán por la normativa de derecho laboral y su selección se realizará mediante convocatoria pública, debiéndose garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, previa aprobación del Presupuesto y la Plantilla de Personal por la Diputación Provincial.

5. La plantilla del personal de la Fundación estará englobada dentro de las plantillas de la propia Diputación y deberá comprender todas las plazas funcionariales y puestos de trabajo de personal laboral fijo y eventual.

Artículo 6. — Medios materiales.

La Diputación adscribe a la Fundación el uso de todos los bienes muebles e instalaciones de que actualmente dispone en la entreplanta de la casa núm. 34 de la Avda. de la Paz de esta ciudad de Burgos y los que en su caso, de futuro, pudiera afectarle.

SECCION 3.^a — RÉGIMEN JURIDICO.

Artículo 7. — Normativa aplicable.

1. La Fundación se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos por las disposiciones de Régimen Local y por las disposiciones legales generales que le sean de aplicación.

2. En todo caso actuará bajo el patronazgo y dependencia de la Diputación Provincial sin perjuicio de la autonomía de actuación que se reconoce a sus órganos de gobierno.

3. Dado el carácter de la Fundación como organismo autónomo local nacido al amparo de lo señalado en el art. 85.3 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno y las resoluciones de sus respectivos Presidentes.

SECCION 4.^a — SERVICIOS.

Artículo 8. — Forma de gestión.

La Fundación podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el art. 95 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del propio texto, así como en los Capítulos III, IV y V del Título III, y demás concordantes, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

CAPITULO II. — GOBIERNO DE LA FUNDACION

SECCION 1.^a — ORGANIZACION.

Artículo 9. — Organos.

El gobierno de la Fundación corresponde a los siguientes órganos:

a) El Consejo Pleno.

b) La Junta de Gobierno.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

Artículo 10. – *Administración.*

La Administración de la Fundación comprende a los siguientes cargos:

- a) El Secretario.
- b) El Interventor.
- c) El Tesorero.
- d) El Director Técnico.

Artículo 11. – *El Consejo Pleno.*

El Consejo Pleno es el órgano superior de gobierno de la Fundación y estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación.

– Vicepresidente: El Diputado Provincial. Presidente de Junta de Gobierno de este Instituto, quien sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

– Vocales:

El Diputado Provincial de Juventud Vicepresidente de la Junta de Gobierno de este Instituto.

Un Diputado Provincial por cada Grupo Político existente en la Diputación.

Diez Alcaldes o Concejales de Ayuntamientos de la Provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

Un representante de cada Federación deportiva acreditada en la provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

Dos, en representación de las Delegaciones deportivas acreditadas en la provincia, designadas por el Pleno de la Diputación.

Dos, en representación de los Clubes deportivos de los Municipios de la provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

Dos, en representación de las Asociaciones juveniles de la provincia, designados por el Pleno de la Diputación.

Tres, designados por el Pleno de la Diputación, en los que concurra la condición de técnico o deportista o miembro de asociación juvenil de la provincia.

Un representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la provincia.

Las designaciones de dichos Vocales por el Pleno de la Corporación serán efectuadas a propuesta de la Comisión de Juventud, Empleo y Vivienda, excepción hecha de los representantes de los Grupos Políticos existentes en la Diputación y del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física, que se efectuará por el mismo.

– Vocales Técnicos:

El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Director Técnico.

Todos los miembros del Consejo Pleno tendrán voz y voto excepto los Vocales Técnicos que solamente tendrán voz.

Artículo 12. – *La Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutor de las actividades programadas por el Consejo Pleno de la Fundación y estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Lo será el Vicepresidente del Consejo Pleno.

– Vicepresidente: El Diputado Presidente de la Comisión de Juventud, Empleo y Vivienda, quien sustituirá al Presidente de este órgano de gobierno en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

– Vocales:

a) En representación de la Diputación Provincial:

Un representante por Grupo Político acreditado en la Corporación Provincial, que será proporcional a su composición política.

b) En representación del resto de las entidades, que forman parte del Consejo Pleno:

Cuatro, en representación de los Ayuntamientos.

Uno, en representación de las Federaciones deportivas.

Uno, en representación de las Delegaciones deportivas.

Uno, en representación de los Clubs deportivos.

Uno, en representación de las Asociaciones juveniles.

Uno, en representación de técnicos, deportistas o jóvenes.

Un representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la provincia.

Su designación se efectuará por el Pleno de la Diputación a propuesta de la Comisión de Juventud, Empleo y Vivienda, excepción hecha del representante del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física, que se efectuará por el mismo.

– Vocales técnicos:

El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue.

El Director Técnico de la Fundación o Técnico que le sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación o Técnico de dicho Servicio en quien delegue.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto excepto los Vocales Técnicos que sólo tendrán voz.

Artículo 13. – *Periodo representativo.*

La duración máxima representativa de cualquiera de los cargos aludidos en esta Sección coincidirá con el periodo corporativo de la Diputación Provincial una vez constituida ésta, si bien todos sus miembros podrán ser removidos o prorrogados libremente en su representación.

En cualquier caso dichos miembros cesarán en sus cargos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos representativos, al cesar en los mismos.

c) Los Vocales de representación municipal cuando así lo decidan o acuerden los respectivos órganos del gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 14. – *El Secretario.*

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 15. – *El Interventor.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 16. – *El Tesorero.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. – *El Director Técnico.*

El Director Técnico es el cargo que dará cumplimiento a los acuerdos de ejecución adoptados por el Consejo Pleno y la Junta de Gobierno y a las resoluciones de sus Presidentes.

El Director Técnico o el personal adscrito a la Fundación auxiliarán a los cargos de Secretaría, Intervención y Tesorería en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. — *Nombramiento de cargos administrativos.*

Los cargos de Secretario, Interventor, Tesorero y Director Técnico, serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Fundación a propuesta del Vicepresidente de la misma.

Su nombramiento habrá de recaer en funcionarios de la Diputación Provincial, capacitados para desempeñar las funciones y de los mismos se dará cuenta a la Corporación Provincial.

No obstante cuando los indicados nombramientos impliquen que funciones reservadas por el R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, a funcionarios de habilitación de carácter nacional, se encomienden a funcionarios carentes de tal habilitación, los mismos se efectuarán por la Diputación a propuesta de los respectivos titulares.

SECCION 2.^a — COMPETENCIA ORGANICA.

Artículo 19. — *Competencia del Consejo Pleno.*

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Representar los intereses de la Fundación en el ámbito de su actuación.

b) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

c) Dar cuenta al Pleno de la Diputación de las contrataciones que excedan del Presupuesto anual o vinculen fondos de futuros ejercicios o cualesquiera otras que exija la legislación vigente.

d) La aprobación de todo tipo de reglamentos, sin perjuicio de las facultades reservadas al Pleno de la Diputación.

e) La creación de comisiones u otros órganos complementarios que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.

f) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión para su ratificación por el Pleno de la Diputación.

g) Formular propuestas de modificación de los Estatutos de la Fundación y de disolución de ésta condicionando su eficacia a la preceptiva ratificación por el Pleno de la Diputación Provincial.

h) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento de la Fundación, así como sus instalaciones o servicios.

2. En materia de Personal:

Proponer a la Diputación Provincial la aprobación o modificación de plantillas.

3. En materia económico-presupuestaria:

a) Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los Presupuestos de la Fundación y de sus modificaciones, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de ejecución del Presupuesto anual vigente de aquélla.

b) Concertar operaciones financieras o de crédito previa autorización del Pleno de la Diputación.

c) Elevar al Pleno de la Diputación las correspondientes propuestas sobre la censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.

d) Fijar la cuantía de las asistencias a reuniones de los órganos colegiados.

Artículo 20. — *Competencias de la Junta de Gobierno.*

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Preparar los programas de actividades y organizar, dirigir e inspeccionar los servicios e instalaciones de la Fundación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del presente artículo.

b) Dar cuenta al Consejo Pleno de la Memoria anual de actividades.

c) Solicitar subvenciones, donaciones y cualquier clase de ayudas de las Administraciones Públicas o Entidades privadas.

d) Formalizar conciertos y convenios de colaboración técnica y/o económica en cualquier caso.

e) Concertar pólizas de seguros para cubrir el riesgo de accidentes en el desarrollo de actividades y/o funcionamiento de servicios.

f) La interpretación de los presentes Estatutos.

2. En materia de obras, servicios y contratación:

a) La aprobación de proyectos de obras, servicios e instalaciones cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

b) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, dentro de los límites que establece la legislación de régimen local, y cuando su cuantía sea inferior a 30.000 euros por delegación del Presidente de la Junta de Gobierno a favor de ésta, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada con esta letra.

c) La adquisición de bienes y derechos en los mismos supuestos, anteriores así como las enajenaciones patrimoniales en iguales casos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, cuando estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.

d) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, a cuyo efecto se entiende realizada la aprobación prevista en el art. 48.2 de la Ley de Haciendas Locales y ello sin perjuicio de los trámites pertinentes previstos en los arts. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. En materia patrimonial:

a) Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento.

b) Proponer a la Diputación, la enajenación gravamen y arrendamiento de sus propios bienes patrimoniales de todo tipo.

c) Proponer a la Diputación la aprobación anual del Inventario.

4. En materia de personal:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla de Personal aprobados por el Pleno de la Diputación.

b) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) La contratación del personal laboral temporal para la provisión interina de los puestos de trabajo.

5. En materia económico-presupuestaria:

a) Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de todos los gastos excepto los atribuidos al Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Elevar las cuentas anuales al Consejo Pleno para su aprobación y posterior elevación a la Diputación Provincial para su ratificación.

c) Elevar al Consejo Pleno propuesta de la elaboración del Presupuesto del Organismo Autónomo acompañada de la documentación prevista en el artículo 149.1 de la Ley de Haciendas Locales.

6. En materia de régimen jurídico:

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Instituto en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.

7. Competencia residual:

Ejercitar en el ámbito de su actuación todas aquellas competencias propias de la Diputación que no requieran de quórum especial.

Artículo 21. – *Competencias del Presidente del Consejo Pleno.*

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Representar institucionalmente a la Fundación.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Pleno, así como decidir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir todas las comisiones y demás órganos colegiados de la Fundación.

d) Nombrar y separar al Director Técnico a propuesta del Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno y designar sustituto de aquél en los supuestos de ausencia por vacaciones o enfermedad u otro impedimento legal.

e) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

f) Elevar al Consejo Pleno cuantos documentos o informes considere procedentes.

g) Adoptar en caso de urgencia cuantas medidas considere necesarias dando cuenta al Consejo Pleno en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

h) Publicar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Pleno.

2. En materia de servicios y contratación:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras, y el desarrollo de las actividades promovidas o concertadas por el Instituto.

3. En materia de personal:

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno de la Diputación en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Proponer al Consejo Pleno para su elevación a la Diputación Provincial la separación de los funcionarios y la ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

4. En materia de régimen jurídico:

a) Ejercitar en caso de urgencia toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Instituto y, en materia de la competencia del Consejo Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

b) La iniciativa para proponer al Consejo Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

5. Competencia residual:

Ejercitar en el ámbito de la actuación de la Fundación todas aquellas competencias propias del Presidente de la Diputación.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Las enumeradas en el apartado 1 a), c), f) g) y h) en materia de organización y funcionamiento.

b) La enumerada en el apartado 5, en materia de régimen jurídico, consistente en ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.

Dichas delegaciones se efectuarán por escrito y de las mismas se dará cuenta al Consejo Pleno.

Artículo 22. – *Competencia del Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno.*

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Ejercer las funciones que el Presidente del Consejo Pleno le delegue.

b) Suplir al Presidente del Consejo Pleno y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, así como decidir los empates con su voto de calidad.

d) Publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

e) La inspección de obras y servicios.

2. En materia de personal:

a) Desempeñar la jefatura directa e inmediata de todo el personal.

b) Determinar las tareas de todo el personal y coordinar la actuación de éste, conforme a su respectiva categoría profesional y al puesto de trabajo al que legalmente esté adscrito.

c) Adscribir y trasladar, por los procedimientos reglamentarios, todo tipo de personal a los diversos servicios de la Fundación y proponer al Presidente del Consejo Pleno el nombramiento de cargos directivos.

3. En materia económico-presupuestaria:

a) Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere 30.000 euros, salvo que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno.

b) Presidir las mesas de licitación para la adjudicación de obras e instalaciones y de contratación de actividades deportivas, físicas, servicios y suministros.

c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere 30.000 euros, salvo que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno, así como la enajenación del patrimonio en iguales supuestos:

– De bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

– De bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

d) Aprobar las facturas de los gastos que se establezcan en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Ordenar los pagos, firmando los correspondientes mandamientos y demás documentos contables pertinentes a tal efecto.

f) El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto anual aprobado.

g) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, en unión del Interventor y del Tesorero.

4. – Competencia residual:

Ejercitar todas aquellas facultades que correspondan a la Fundación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El ejercicio de las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno no será delegable.

Artículo 23. – *Competencias del Director Técnico.*

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Representar administrativamente a la Fundación.

b) Ejecutar y hacer cumplir los actos y acuerdos de todos los órganos de la Fundación.

c) Preparar los proyectos de actividades y cuanta documentación que se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados de la Fundación y asistir a sus sesiones, con voz y sin voto.

d) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno de la Fundación.

2. En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria:

a) Formular las propuestas de reglamentos de organización y funcionamiento de los servicios, así como cualquier otra cuestión que sea de interés para el buen funcionamiento de la Fundación.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias de la Fundación.

c) Velar por la mejora de métodos de trabajo, por la introducción de las innovaciones tecnológicas adecuadas, así como por la conservación y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos.

d) Estudio de tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

e) Propuesta de pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de actividades deportivas y físicas.

f) Proponer a la Intervención las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.

g) Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades.

3. En materia de patrimonio:

a) Administrar el patrimonio y los bienes de la Fundación según las atribuciones que le hayan sido asignadas por el Consejo Pleno o Junta de Gobierno.

b) Adquirir los bienes muebles corrientes y de equipo necesarios para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

c) Rendir todo tipo de cuentas y comprobar las que haya de presentar el personal.

4. En materia de personal:

Desempeñar la jefatura administrativa de la Fundación bajo la supervisión del Secretario.

5. Competencia residual:

Las que el Presidente del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno o estos órganos colegiados le confieran.

En ningún caso será delegable el ejercicio de las atribuciones que el Director Técnico tenga encomendado por delegación de otros órganos.

CAPITULO III. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24. – *Hacienda de la Fundación.*

La Fundación tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

b) Las subvenciones que pueda obtener de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, Consejo General de Deportes y demás entes públicos o privados.

c) Ayudas concedidas por personas físicas o jurídicas.

d) Donativos y legados que se otorguen a su favor.

e) El producto de operaciones de crédito.

f) Los rendimientos que obtenga la Fundación de su patrimonio o por prestación de servicios.

Artículo 25. – *Presupuesto.*

La Fundación se regirá por un presupuesto anual de conformidad con lo establecido en el art. 149 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 26. – *Fiscalización.*

De acuerdo con la legislación vigente, el Interventor de la Fundación fiscalizará los actos de ésta que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 27. – *Rendición de cuentas.*

Formada la cuenta anual por la Intervención será informada por la Junta de Gobierno trasladándola al Consejo Pleno para su aprobación en orden a su ratificación por el Pleno de la Diputación Provincial.

La rendición de estas cuentas se adaptará a lo previsto en las reglas 414.2 y 408 de la Instrucción de Contabilidad.

CAPITULO IV. – PATRIMONIO

Artículo 28. – El patrimonio de la Fundación estará integrado por los bienes que la Diputación le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que la Fundación adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 29. – El patrimonio de la Fundación quedará reflejado en el correspondiente inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 30. – 1. La Diputación podrá adscribir a la Fundación bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo a la Fundación solamente facultades de utilización y conservación para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. La Fundación podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles adscritos pero necesitará autorización de la Diputación Provincial para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. La Fundación podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos.

CAPITULO V. – FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

SECCION 1.^a

Artículo 31. – *Generalidades.*

1. El funcionamiento y régimen jurídico de los órganos de la Fundación se regirán por las normas contenidas en este Capítulo.

2. En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada.

3. Las resoluciones definitivas de los órganos unipersonales, numeradas correlativamente y autorizadas con la rúbrica del Director Técnico, se encuadrarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y la última de éstas, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno.

SECCION 2.^a – FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 32. – *De las sesiones constitutivas.*

En sus sesiones constitutivas, y en la primera que celebren desde que se produzca una alteración de su composición, el Consejo Pleno y la Junta de Gobierno determinarán los pertinentes extremos de los previstos en las Disposiciones Finales Primera y Segunda.

Artículo 33. – *Clases de sesiones.*

1. Las sesiones del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno, que no serán públicas, pueden ser de tres tipos:

– Ordinarias.

– Extraordinarias.

– Extraordinarias de carácter urgente.

2. Sesiones ordinarias: El Consejo Pleno celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre y la Junta de Gobierno con la periodicidad que la misma establezca.

3. Sesiones extraordinarias: Son sesiones extraordinarias del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno aquellas que convoquen sus respectivos Presidentes con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de la cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. Sesiones extraordinarias de carácter urgente: Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, respectivamente, por los Presidentes del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dichos órganos colegiados, se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 34. – *Convocatoria y Orden del Día.*

1. Convocatoria:

a) El Presidente de cada órgano colegiado convocará por escrito a los miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

c) A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno a sus domicilios.

2. Orden del Día:

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado, respectivamente, por los Presidentes del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno, asistido de la Secretaría y del Director Técnico.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 35. – *Requisitos de celebración de las sesiones de los órganos colegiados.*

1. Convocatoria: No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. Lugar de celebración: Tanto el Consejo Pleno como la Junta de Gobierno celebrarán ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación o en el domicilio social del Instituto.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Ayuntamiento o en Albergues o instalaciones deportivas de la provincia, cuando así se estime procedente por la Presidencia de cada órgano colegiado.

3. Constitución:

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, requiere la presencia de un número de miembros del Consejo Pleno o de la Junta de Gobierno que reúna la mayoría absoluta, entre los cuales no se computarán los Vocales Técnicos.

b) En segunda convocatoria de las sesiones del Consejo Pleno bastará un mínimo de seis miembros y en las de la Junta de Gobierno, de tres, entre los cuales no se computarán, respectivamente, los Vocales Técnicos. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 36. – *Quórum de adopción de acuerdos.*

1. Clases de mayoría:

a) Los acuerdos del Consejo Pleno y de la Junta de Gobierno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cualquier número de votos que supere la mitad del total de los que corresponden a los miembros que integran el Consejo Pleno o la Junta de Gobierno.

d) Se entiende por mayoría especial cualquier número de votos que supere los 3/4 de dicho total.

2. Competencias del Consejo Pleno que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Propuesta sobre operaciones financieras o de crédito.

c) Propuesta de enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.

d) Aprobación de tarifas.

e) Asuntos no incluidos en el Orden del Día en las sesiones ordinarias.

f) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

g) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

h) Propuesta de aprobación de los presupuestos de la Fundación y de sus modificaciones.

i) Aprobación de reglamentos y disposiciones de carácter general.

3. Competencias del Consejo Pleno que requieren mayoría especial.

Será preciso el voto favorable de la mayoría especial para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

– La propuesta de disolución o liquidación de la Fundación.

4. Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

La ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias, convocadas con tal carácter, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 37. — Régimen de asistencias.

Los miembros de la Fundación, por su asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, tendrán derecho a percibir con cargo al Presupuesto de la misma, asistencias cuya cuantía será fijada por el Consejo Pleno.

Asimismo tendrán derecho a la percepción de la indemnización que, por gastos de viaje, efectúen a tal efecto, en la cuantía que señalen las disposiciones que regulen las indemnizaciones por razón de servicio.

CAPITULO VI. — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 38. — 1. La Fundación podrá ser disuelta por el Pleno de la Diputación a propuesta razonada del Consejo Pleno adoptada con el voto favorable de la mayoría especial de los 3/4 del número legal de sus miembros y previo informe preceptivo de los servicios jurídicos y económicos.

2. El acuerdo de disolución solamente procederá por imposibilidad legal o material de la Fundación de cumplir los objetivos o cuando la Diputación Provincial estime que los fines y objetivos de la Fundación pueden obtenerse mediante otras formas de gestión más idóneas.

Artículo 39. — En caso de disolución de la Fundación, el personal adscrito a la misma retornará a sus respectivas plazas o puestos de trabajo originarios.

Artículo 40. — Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos a la misma pasarán a plena disponibilidad de la Diputación Provincial, que sucederá a la misma a título universal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El Consejo Pleno de la Fundación se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la constitución de la Diputación Provincial de Burgos una vez concluido el proceso electoral local, procediendo la toma de posesión del Presidente y de sus miembros integrantes, y a determinar su régimen de sesiones.

Segunda. — Constituido dicho Consejo, seguidamente se formará la Junta de Gobierno, la cual procederá en dicha sesión a la toma de posesión de sus miembros y a determinar su régimen de sesiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Hasta tanto no se arbitre una organización hacendística separada la tramitación de todos los gastos, ingresos y pagos de la Fundación se canalizarán a través y por medio del Presupuesto de la Diputación Provincial y los servicios económicos de ésta.

Las facultades de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pagos y cualesquiera otras que implique la gestión presupuestaria, se entenderán delegadas, durante este período transitorio, en los correspondientes órganos de la Fundación, al objeto de que éstos puedan realizar dicha gestión.

Segunda. — La gestión administrativa del personal adscrito a la Fundación continuará realizándose por los servicios de la Diputación Provincial en tanto no se arbitre una solución propia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los precedentes Estatutos entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, a 1 de junio de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200405002/4974. — 1.560,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia número cuatro**

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0401244/2002.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 451/2002-P. Sobre: Jurisdicción voluntaria. General.

De: Don Virgilio Alonso Hojas.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Virgilio Alonso Hojas con domicilio en Urbanización de Campoamor, Orihuela (Alicante), calle Arcipreste de Hita, Chalet A-49, se ha dictado resolución en la que se ha acordado publicar edictos haciendo constar que se tiene por instada expedición de un duplicado del título de la fianza n.º 29.019 depositada en la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos, como consecuencia del contrato de arrendamiento de local de negocios identificado con el n.º 0019581 siendo arrendador don Samuel Alonso Marquina.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, extendiendo y firmo la presenta en Burgos, a 5 de mayo de 2004. — El Secretario (ilegible).

200404799/4839. — 34,00

VITORIA-GASTEIZ**Juzgado de Instrucción número uno**

Juicio de faltas 200/03.

Número de identificación general: 01.02.1-03/004176.

Atestado n.º: Ertzaintza A/208/03.

Hecho denunciado: Falta de hurto.

Dña Carmen Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 200/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 171/04. — En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2004.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María del Carmen Marín Tolcano, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 200/03, siendo denunciante el Agente de la Ertzaintza con carnet profesional n.º 14.390; Daniela Lauinea Lungu, Cristina Caldaras, Pau Marioara y Lenuta Caldaras, denunciadas y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cristina Caldaras, a Daniela Lauinea Lungu, a Pau Marioara y a Lenuta Caldaras de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alava, que deberá interponerse en este Juzgado de Instrucción en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cristina Caldaras, Pau Marioara y Lenuta Caldaras, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2004. — La Secretaría, Carmen Moradillo Arauzo.

200404633/4594. — 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100335/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 325/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutua Cyclops.

Demandados: Vasil Georgiev Asenov, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Isacio Arranz e Hijos, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 325/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Cyclops contra la empresa Vasil Georgiev Asenov, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Isacio Arranz e Hijos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 30 de abril de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 12 de julio de 2004 a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese al trabajador don Vasil Georgiev Asenov para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere al INSS para que aporte dicha prueba documental.

Líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo para que informe sobre el accidente sufrido por el trabajador don Vasil Georgiev Asenov.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vasil Georgiev Asenov, así como el mismo para la práctica de la prueba de confesión judicial, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados

del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de mayo de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200404793/4793. — 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201030/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 997/2003.

N.º ejecución: 213/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Asunción Elizalde Zapirain.

Demandado: Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 213/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Asunción Elizalde Zapirain contra la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos de la parte ejecutada Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenanda le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 31 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200404714/4714. — 108,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300378/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 369/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: George Antón.

Demandados: Alial, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don George Antón contra Alial, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 369/2004 se ha acordado citar a la empresa Alial, S.L. y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2004 a las 9,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alial, S.L. y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 3 de junio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200404870/4845. — 62,00

N.I.G.: 09059 4 0300379/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 370/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iacob Antón.

Demandado: Alial, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Iacob Antón contra Alial, S.L. y en reclamación por ordinario registrado con el n.º 370/2004 se ha acordado citar a Alial, S.L. y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2004 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alial, S.L. y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. — En Burgos, a 3 de junio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200404869/4844. — 60,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 158/2004 de esta Sala, dimanante de autos n.º 1040/00, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, contra V.B. Autobaterías, S.A., y otros, sobre demanda de oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

Sentencia número 333/2004. — Burgos, a 24 de mayo de 2004.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por V.B. Autobaterías, S.A. y don Juan José Molinero Medina, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos con fecha 2 de diciembre de 2003, en autos número 1255/2002, seguidos a instancia de Dirección General de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, contra, los recurrentes, don José Martínez Ortega, don Andrés Ruiz Rodríguez, don Santiago Lázaro Ayala, Kleber Bastidas Moreira, don Aurelio Carlos Murillo y don Enrique Merino Manaza, en reclamación sobre Demanda de Oficio y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se acuerda la pérdida de los depósitos constituidos para recurrir y la imposición de costas a cada una de las empresas recurrentes por los honorarios de los Letrados de la parte que impugnó sus respectivos recursos dentro del límite cuantitativo legalmente establecido y cuya cuantía concreta de ser necesario determinará la Sala.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» María Teresa Monasterio Pérez. Carlos Martínez Toral. Lourdes Fernández Arnaiz. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Kleber Bastidas Moreira, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.),

siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósitos 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 25 de mayo de 2004. — La Secretaría (ilegible).

200404598/4595. — 100,00

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 103/04, de esta Sala que trae su causa de los autos número 933/03, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Antonio Angulo Saiz y Otro, contra Restauraciones Hernando, S.L. y otros, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

Sentencia número 347/04. — Burgos, a 25 de mayo de 2004.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), frente a la sentencia de fecha 28 de mayo de 2003 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 933/02 seguidos a instancia de don Antonio Angulo Saiz y don Antonio Martins Dos Santos, contra el recurrente y Restauraciones Hernando, S.L., en reclamación sobre cantidad, y con revocación parcial de la sentencia de instancia, debemos declarar caducadas las cantidades reclamadas por don Antonio Martins Dos Santos en concepto de vacaciones del año 2001, concediéndole en concepto de vacaciones del año 2002 la cantidad de 118,48 euros, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida».

María Teresa Monasterio Pérez. Carlos Martínez Toral. María Lourdes Fernández Arnaiz. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0103/2004, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, núm. 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1.006, Cuenta 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL),

expido la presente en Burgos, a 27 de mayo de 2004. — La Secretaría de la Sala (ilegible).

200404638/4596. — 82,00

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 86/2004, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 924/2002, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancias de Mustafa Assal, Francis Yao Ayaye, Abrahan Jiménez Jiménez, Hadj Boudjellal, Juan Yonan Martín González, contra Restauraciones Hernando, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

Sentencia núm. 362/2004. — Burgos, a 25 de mayo de 2004.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos de fecha 29 de diciembre de 2003, en autos n.º 924/2002 seguidos a instancias de Mustafa Assal, Francis Yao Ayaye, Abrahan Jiménez Jiménez, Hadj Boudjellal y Juan Yonan Martín González, contra Restauraciones Hernando, S.L., y el recurrente, en reclamación sobre cantidad, y con revocación parcial de la sentencia de instancia, debemos declarar caducadas las cantidades reclamadas por Juan Yonan Martín González, Abrahan Jiménez Jiménez y Mustafa Assal en concepto de vacaciones del año 2001, concediéndoles a los dos primeros actores, Juan Yonan Martín González y Abrahan Jiménez Jiménez, la cantidad de 113,28 euros al primero y 111,94 euros al segundo, en concepto de vacaciones del año 2002, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María Teresa Monasterio Pérez. Carlos Martínez Toral. María Lourdes Fernández Arnaiz. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0086/2004. Asimismo, las personas antes indicadas, consignarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingre-

sadas en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, núm. 49, de Madrid, Entidad 0030, Sucursal 1.006, Cuenta 2.410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expidió la presente en Burgos, a 26 de mayo de 2004. — La Secretaria de la Sala (ilegible).

200404639/4597. — 102,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.115

Por el Ayuntamiento de Valle de las Navas (Rioseras), se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.115 de Rioseras, término municipal de Valle de las Navas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200404658/4789. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO UNO

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su art. 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-1995) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-1999) en su art. 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su

caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Razón Social	Periodo	Importe
09101982569	González Santamaría, Miguel Angel	10/00 - 11/00	351,27
09102256694	Lunch Box Tanger, S.L.	01/02 - 05/03	8.914,92
09102263364	Evian Sport, S.L.	04/02 - 06/02	1.333,84

En Burgos, a 14 de mayo de 2004. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200404228/4228. — 34,00

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su art. 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-1995) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-1999) en su art. 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
080326717446	Esther Rodríguez Lafuente	01/92 - 11/92	376,90
090023778644	Antonio Abad Alvarez	01/94 - 01/95	832,45
090024177455	Pompilio Fernández Sedeño	01/03 - 06/03	817,52
090025362168	Cristina Virginia Izarra Alonso	01/86 - 11/02	26.310,35
090034436621	Julio Ibáñez Calvo	01/93 - 03/96	6.895,55
090037660354	Gabriel Juez Palacios	12/96 - 04/99	3.075,60
090038286612	Jesús Alberto Santamaría Villanueva	08/01 - 05/02	1.958,43
090040446779	Miguel Angel González Santamaría	07/00 - 09/01	3.019,22
091001619929	Rafael Vázquez Riocerezo	04/97 02/00	6.986,73
091007055262	María Pilar Gómez López	02/02 - 02/03	3.564,88
091009211894	Alejandro Elizondo Peña	04/03 - 07/03	1.131,96

En Burgos, a 14 de mayo de 2004. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200404229/4229. — 45,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Caja de Burgos se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para foro solidario, en la calle Manuel de la Cuesta, 3 (Expte. 152-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor,

número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404386/4386. – 40,00

Por D. Angel González Lombas se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para carpintería metálica, en la calle La Bureba, nave 36 (Expte. 139-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 12 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404197/4387. – 40,00

Por Transformados Metálicos Iglesias, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de estructuras metálicas, en calle López Bravo, 87, nave B 6 (Expediente. 142-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 13 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404429/4475. – 40,00

Por Hijos de Arturo Fernández, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para agencia de trasportes (ampliación), en la calle 30 de enero de 1964 (Expte. 141-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 13 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404419/4474. – 40,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera definitiva el texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 64.01 «Barrio de Villafraía», promovido por don Pablo Rojas Hernández, en representación de la mercantil Construcciones Rojas Vesga, S.L.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 21 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404488/4476. – 36,00

Sección Hacienda - Negociado Contratación

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la concesión administrativa del uso privativo de dominio público con destino a aparcamiento subterráneo bajo rasante, en la parcela del antiguo Solar de Caballería, destinada a construcción del Museo de la Evolución Humana, Centro Nacional de Investigación y Palacio de Congresos, Exposiciones y Auditorio, cedida a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de alegaciones por plazo de treinta días, participándose que el pliego de cláusulas podrá obtenerse en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 de Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web: www.aytoburgos.es.

Burgos, 20 de mayo de 2004. – El Alcalde P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200404492/4477. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS POR CAPITULOS		
Cap.	Explicación	Euros
1.	Remuneraciones personal	653.200,00
2.	Gastos corrientes y servicios	509.450,00
3.	Gastos financieros	41.000,00
4.	Transferencias corrientes	95.388,00
6.	Inversiones	2.486.810,77
7.	Transferencias capital	18.000,00
9.	Variación pasivos financieros	56.250,72
Total presupuesto gastos		3.860.099,49

GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION

<i>Función</i>	<i>Explicación</i>	<i>Euros</i>
0.	Deuda pública	97.250,72
1.	Servicios carácter general	179.950,00
2.	Protección Civil. Seguridad	58.038,00
3.	Seguridad y protección social	175.500,00
4.	Bienes carácter social	2.385.699,79
5.	Bienes carácter económico	450.790,98
7.	Regulación económica productiva	512.870,00
Total		3.860.099,49

INGRESOS POR CAPITULOS

<i>Cap.</i>	<i>Explicación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	406.600,00
2.	Impuestos indirectos	96.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	442.390,95
4.	Transferencias corrientes	619.357,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.620,00
7.	Transferencias de capital	1.192.630,00
9.	Variación pasivos financieros	1.093.501,54
Total presupuesto ingresos		3.860.099,49

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. —

Secretario-Interventor: 1.

Administrativo: 1.

Auxiliares Administrativos: 2.

Policía Local: 3.

Personal laboral. —

Encargado de obras y limpieza: 1.

Peones de obras y limpieza: 7.

Limpiadoras: 3

Monitor Deportivo: 1.

Auxiliar Biblioteca: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

Roa, a 11 de mayo de 2004. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200404263/4292. — 58,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2004.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200404874/4868. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. — Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable de octubre de 2003 a junio de 2004.

2. — Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. — Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200404875/4869. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. — Aprobar el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras del ejercicio de 2004.

2. — Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. — Determinar que el plazo de ingreso será conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200404876/4870. — 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos.

— Periodo voluntario:

Tributos: Impuesto de bienes inmuebles rústicos 2004. Impuesto de bienes inmuebles urbanos 2004. Impuesto de bienes inmuebles de características especiales 2004. Impuesto actividades económicas 2004. Tasa servicio recogida de basuras 2004. Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre 2003 a junio 2004.

Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2004 ambos inclusive.

Modalidades de ingreso: Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

Recaudación Municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– Periodo ejecutivo:

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre de 2004.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, más los intereses de demora y las costas que se causen.

Valle de Tobalina, a 4 de junio de 2004. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200404877/4871. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los montes bienes patrimoniales de este Ayuntamiento Cerneja y Rupando (Montes de Utilidad Pública), en sesión plenaria celebrada con fecha 18 de mayo de 2004, tras la corrección de aspectos de la misma. Queda definitivamente aprobada, conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 17.4; a los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES BIENES PATRIMONIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO CERNEJA Y RUPANDO (MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA)

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los montes bienes patrimoniales de este Ayuntamiento Cerneja y Rupando (Montes de Utilidad Pública).

Sección primera. – *Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos.*

Artículo 1.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos de Cerneja y Rupando (bienes patrimoniales de este Ayuntamiento) aquellas personas que teniendo la condición de residente al amparo de lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concurren las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Merindad de Montija. Tener residencia fija en Merindad de Montija, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de dos años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre, y sin que pueda estar cerrado su domicilio sin dejar a su familia en el mismo por un plazo superior a treinta días, salvo que se trate de residentes solteros o viudos. Para el cómputo de dichos días se sumarán todos los que excedan de cinco días consecutivos.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección segunda. – *Presentación de peticiones y prueba a aportar.*

Artículo 2.º – Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en la Merindad de Montija con los anteriores requisitos de vinculación, formularán instancia antes del día 31 de enero, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en el art. 1.º de la presente ordenanza.

Para poder acceder a los aprovechamientos de pastos, todos los residentes que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad, tendrán que demostrar documentalmente que efectivamente los ganados que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Sección tercera. – *Órgano competente.*

Artículo 3.º – El Órgano de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es el Ayuntamiento a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

Sección cuarta. – *Cuota a abonar por los beneficiarios.*

Artículo 4.º – Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en montes cerrados perimetralmente en parte y cuyos cierres es necesario mantener, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado que vaya a hacer el citado aprovechamiento. Dicha cuota se aprobará todos los años por el Pleno del Ayuntamiento.

Sección quinta. – *Trabajos y gastos a realizar por los beneficiarios.*

Artículo 5.º – El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6.º – Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar al Ayuntamiento la cantidad que se determine como precio de horas de asistencia.

Sección sexta. – *Obligaciones de carácter sanitario.*

Artículo 7.º – Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes propiedad (bien patrimonial) del Ayuntamiento, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8.º – En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

Sección séptima. – *Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tope de las mismas.*

Artículo 9.º – Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerden introducir los ganaderos.

Artículo 10. – Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración masiva de ganados no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada ganadero un tope de cabezas de ganado por año.

Sección octava. — *Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas.*

Artículo 11. — El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección novena. — *Presentación de relación de ganados.*

Artículo 12. — Para la identificación de los animales que concurrán al aprovechamiento de los pastos propiedad del Ayuntamiento obtendrá cada año (y antes del 31 de enero) una relación de todos los ganaderos que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

Disposiciones finales. —

Aprobación: La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004, después de haber estado sometida a información pública por el plazo de 30 días.

En Merindad de Montija, a 19 de mayo de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200404349/4349. — 128,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 16 de mayo del año actual el expediente de modificación de créditos n.º 1/04 incoado dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte este Municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, de Pancorbo - Burgos), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y presentar por escrito ante el Concejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Altable, a 17 de mayo de 2004. — La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200404382/4382. — 34,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2004, aprobó el proyecto técnico de la obra de pavimentación de la Plaza de la Constitución de Hortigüela, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraíta Lechosa e importante la cantidad de 131.609,15 euros, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2004.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Hortigüela, a 18 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200404383/4383. — 34,00

Ayuntamiento de Belorado

Aprobación inicial del presupuesto 2004

En sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de mayo de 2004, se procedió a la aprobación provisional del presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL), se somete a información pública durante quince días hábiles a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente del presupuesto se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado donde podrá ser consultado dentro del horario de atención al público.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sujetos legitimados para reclamar: Las personas que tienen la condición de interesados de conformidad con el artículo 151.1 de la Ley 39/88, LHL.

Motivos que sirvan de base a la reclamación: Los especificados en el artículo 151.2 de la LHL.

Transcurrido el plazo citado sin la presentación de reclamaciones o alegaciones se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 19 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200404384/4384. — 34,00

En fecha 5 de mayo de 2004, se presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia ambiental y de obra para la instalación de albergue de peregrinos en edificio sito en Calle Mayor 36 de Belorado promovido por D. José Ramón Gaitón Turrientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En Belorado, a 16 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200404385/4385. — 34,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2004, el proyecto técnico de la obra de «construcción de nichos en el cementerio de Tubilla del Agua», redactado por la Arquitecta doña Amparo Bernal López-Sanvicente, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 32.000 euros, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El mencionado proyecto puede examinarse en horario de Secretaría, en días laborables.

En Tubilla del Agua, a 24 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Alfonso Padilla Iglesia.

200404363/4363. — 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle El Sol, n.º 2, y calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaquirán de los Infantes, a 11 de mayo de 2004. — El Alcalde, David del Val Arribas.

200404373/4390. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 356/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0201483/2004.

Representada: Dignora Frabe Paneque.

Dña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 356/2004 se ha acordado citar a Dignora Frabe Paneque en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciada para que el próximo día 22 de junio de 2004 a las 10,10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, Avda. de la Isla, n.º 10 de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir la citada como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistida de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal) y asistirá en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a Dignora Frabe Paneque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de junio de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200405023/5010. — 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expt.: AT/26.617 en el término municipal de Cardeñadijo.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 15.511 (en proyecto), y final en los números 82 (existente) y 15.512 (de proyecto), todos de la línea monte La Abadesa, de la subestación transformadora de reparto Rivalamora, en la derivación al centro de transformación Talleres Cardeñadijo, de 21,31 metros y 12,70 metros de longitud, respectivamente, conductor LA-56».

«Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 15.512 de la línea monte La Abadesa, de la subestación transformadora de reparto Rivalamora, y final en el centro de transformación n.º 2,

con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1, de 882 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.2 de sección».

«Centros de transformación números 1 y 2, de 400 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 13.200/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para la electrificación del P.P. Sur-3 en Cardeñadijo (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL n.º 21 de 2/02/04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 19 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200404504/4967. — 140,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Teófilo Juanez Cantero, en representación de Suministros Industriales Ebro Miranda, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para establecimiento de suministros industriales y bricolage, sito en carretera Nacional I, Madrid-Irún n.º 17 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405012/4968. — 68,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Objeto: Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, de las obras de sustitución de las redes de abastecimiento de captación y conducción de agua en San Zadornil, localidad perteneciente a este municipio.

Tipo de licitación: Noventa mil cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (90.052,88 euros).

Garantías: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Puede examinarse en las Oficinas Municipales, durante los cuatro primeros días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta las doce horas del día decimotercero natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula XI del pliego de condiciones económico-administrativas.

Jurisdicción de San Zadornil, 8 de junio de 2004. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200404980/4912. — 68,00

Objeto: Concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, de las obras de rehabilitación de bolera en Arroyo de San Zadornil, localidad perteneciente a este municipio.

Tipo de licitación: Setenta y siete mil doscientos sesenta y dos euros con nueve céntimos (77.262,09 euros).

Garantías: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones económico-administrativas: Puede examinarse en las Oficinas Municipales, durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta las doce horas del día decimotercero natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula XI del pliego de condiciones económico-administrativas.

Jurisdicción de San Zadornil, 8 de junio de 2004. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200404981/4913. — 68,00

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican en el monte Arcena (454 del CUP) de este municipio.

Aprovechamiento n.º 1. — 3.708 pinos, con un volumen de madera de 1.422 metros cúbicos y un tipo de licitación de 42.660,00 euros.

Aprovechamiento n.º 2. — 483 pinos, con un volumen de madera de 528 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 34.848,00 euros.

Aprovechamiento n.º 3. — 1.442 pinos, con un volumen de madera de 1.391 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 91.806,00 euros.

Fianza: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos por operaciones facultativas: Las indicadas en el Pliego de condiciones técnico-facultativas.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día 2 de julio de 2004, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Apertura de plicas: A las 13,15 horas del día 2 de julio de 2004, en el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Pliego de condiciones: El de técnico-facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil, 8 de junio de 2003. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200404982/4914. — 88,00

Junta Vecinal de Nidáguila

En sesión celebrada con fecha de 3 de junio de 2004, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de 127,7982 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, en cuyos polígonos y parcelas catastrales donde se encuentran delimitados se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas.

Pliego de condiciones económico administrativas

Objeto del arriendo: La explotación agrícola de 127,7982 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas catastrales que se describen a continuación. Dicha superficie que va ser objeto de la subasta queda delimitada con exactitud en los planos que se adjuntan con el presente pliego:

- 1.- Polígono 1, parcela 279 C, superficie: 00,9176 Has.
- 2.- Polígono 2, parcela 2 A, superficie: 11,4020 Has.
- 3.- Polígono 2, parcela 2 B, superficie: 00,8884 Has.
- 4.- Polígono 2, parcela 1 A, superficie: 14,2732 Has.
- 5.- Polígono 2, parcela 1 F, superficie: 00,7975 Has.
- 6.- Polígono 3, parcela 5001 A, superficie: 60,4607 Has.
- 7.- Polígono 3, parcela 5001 B, superficie: 4,8768 Has.
- 8.- Polígono 3, parcela 5001 C, superficie: 00,8443 Has.
- 9.- Polígono 3, parcela 5001 D, superficie: 41,0100 Has.
- 10.- Polígono 3, parcela 2 E, superficie: 00,3576 Has.
- 11.- Polígono 4, parcela 5001A, superficie: 22,3866 Has.
- 12.- Polígono 4, parcela 5001 B, superficie: 00,4447 Has.
- 13.- Polígono 6, parcela 15001 A, superficie: 9,7387 Has.

Duración del arriendo: Será de cinco años, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye con el fin del año agrícola, es decir, el 1 de septiembre de 2009.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa euros (60.486,90 euros), que podrá ser mejorado al alza, por las cinco anualidades y para las 127,7982 Has.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año, correspondiendo abonar cada anualidad la quinta parte del precio de adjudicación, que corresponde a la cantidad de doce mil noventa y siete con treinta y ocho euros (12.097,38 euros) por año.

Fianzas: Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 2% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de mil doscientos nueve con setecientos treinta y ocho euros (1.209,738 euros), y como fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario correrá con las cinco anualidades de los gastos que se originen en la tramitación del expediente de contratación, y en los impuestos que en la actualidad se encuentren establecidos y que en el periodo de arrendamiento se establezcan.

Presentación de plicas: Las plicas se podrán presentar en sobre cerrado desde el día siguiente hábil a aquél en que apa-

rezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las quince horas del día anterior hábil de apertura de las mismas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, en la localidad de Sedano, durante las horas de oficina.

Proposiciones y documentación complementaria. —

Sobre A.- Proposición económica: Este sobre cerrado deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al anexo I del presente pliego, así como el justificante de haber establecido la fianza provisional.

Sobre B.- Documentación complementaria: El sobre B cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contrataciones por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de pliegos: La apertura de las pliegos se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Nidáguila, que se encuentra sita en la calle La Iglesia, n.º 9, de la localidad de Nidáguila, a las diecinueve horas del día inmediatamente siguiente hábil transcurridos veintiséis días naturales de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Modelo de proposición económica: El modelo de proposición económica establecido para la presente subasta junto con el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, o en la Librería Papelería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15. C.P.: 09004 Burgos.

En Nigáguila, a 3 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200404898/4916. — 312,00

En sesión celebrada con fecha de 3 de junio de 2004, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de 119,5955 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, en cuyos polígonos y parcelas catastrales donde se encuentran delimitados se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas.

Pliego de condiciones económico administrativas

Objeto del arriendo: La explotación agrícola de 119,5955 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas catastrales que se describen a continuación. Dicha superficie que va a ser objeto de la subasta queda delimitada con exactitud en los planos que se adjuntan con el presente pliego:

- 1.- Polígono 1, parcela 279 A, superficie: 14,3389 Has.
- 2.- Polígono 1, parcela 279 B, superficie: 10,4479 Has.
- 3.- Polígono 1, parcela 279 D, superficie: 00,2171 Has.
- 4.- Polígono 1, parcela 280 A, superficie: 00,6184 Has.
- 5.- Polígono 3, parcela 2 A, superficie: 9,5160 Has.
- 6.- Polígono 3, parcela 2 B, superficie: 4,0777 Has.
- 7.- Polígono 3, parcela 2 C, superficie: 2,6325 Has.
- 8.- Polígono 3, parcela 2 D, superficie: 1,5538 Has.
- 9.- Polígono 4, parcela 2 A, superficie: 3,1908 Has.
- 10.- Polígono 4, parcela 2 B, superficie: 00,3481 Has.
- 11.- Polígono 4, parcela 2 C, superficie: 00,3383 Has.
- 12.- Polígono 4, parcela 2 D, superficie: 00,0564 Has.
- 13.- Polígono 6, parcela 5001 A, superficie: 24,8316 Has.
- 14.- Polígono 6, parcela 5001 B, superficie: 4,8929 Has.
- 15.- Polígono 6, parcela 5001 C, superficie: 3,2440 Has.
- 16.- Polígono 6, parcela 5001 D, superficie: 1,7960 Has.
- 17.- Polígono 6, parcela 5001 E, superficie: 00,1555 Has.
- 18.- Polígono 6, parcela 5001 F, superficie: 00,5288 Has.
- 19.- Polígono 6, parcela 5001 G, superficie: 1,7739 Has.
- 20.- Polígono 6, parcela 5003 A, superficie: 3,7406 Has.
- 21.- Polígono 6, parcela 5003 B, superficie: 2,0343 Has.
- 22.- Polígono 6, parcela 5003 C, superficie: 1,6284 Has.
- 23.- Polígono 6, parcela 5003 D, superficie: 1,8402 Has.
- 24.- Polígono 6, parcela 5003 E, superficie: 1,8186 Has.
- 25.- Polígono 11, parcela 1 B, superficie: 8,4028 Has.
- 26.- Polígono 11, parcela 1 D, superficie: 00,8273 Has.
- 27.- Polígono 12, parcela 1 A, superficie: 10,0002 Has.
- 28.- Polígono 12, parcela 1 B, superficie: 1,5593 Has.
- 29.- Polígono 12, parcela 1 E, superficie: 00,6748 Has.
- 30.- Polígono 27, parcela 15001 A, superficie: 2,5104 Has.

Duración del arriendo: Será de cinco años, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye con el fin del año agrícola, es decir, el 1 de septiembre de 2009.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de cuarenta y siete mil con siete euros (47.007,00 euros), que podrá ser mejorado al alza, por las cinco anualidades y para las 119,5955 Has.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año, correspondiendo abonar cada anualidad la quinta parte del precio de adjudicación.

Fianzas: Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 2% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de novecientos cuarenta y catorce euros (940,14 euros), y como fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario correrá con las cinco anualidades de los gastos que se originen en la tramitación del expediente de contratación, y en los impuestos que en la actualidad se encuentren establecidos y que en el periodo de arrendamiento se establezcan.

Presentación de pliegos: Las pliegos se podrán presentar en sobre cerrado desde el día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las quince horas del día anterior hábil de apertura de las mismas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, en la localidad de Sedano, durante las horas de oficina.

Proposiciones y documentación complementaria. —

Sobre A.- Proposición económica: Este sobre cerrado deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al anexo I del presente pliego, así como el justificante de haber establecido la fianza provisional.

Sobre B.- Documentación complementaria: El sobre B cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Nidáguila, que se encuentra sita en la C/ La Iglesia, n.º 9, de la localidad de Nidáguila, a las 19 horas del día inmediatamente siguiente hábil de transcurridos veintiséis días naturales de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Modelo de proposición económica: El modelo de proposición económica establecido para la presente subasta junto con el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, o en la Librería Papelería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15, C.P.: 09004 Burgos.

En Nidáguila, a 3 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200404899/4917. — 368,00

En sesión celebrada con fecha de 3 de junio de 2004, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de 125,0294 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, en cuyos polígonos y parcelas catastrales donde se encuentran delimitados se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas.

Pliego de condiciones económico administrativas

Objeto del arriendo: La explotación agrícola de 125,0294 Has., de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Nidáguila, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas catastrales que se describen a continuación. Dicha superficie que va ser objeto de la subasta queda delimitada con exactitud en los planos que se adjuntan con el presente pliego:

- 1.- Polígono 8, parcela 1 A, superficie: 8,7484 Has.
- 2.- Polígono 10, parcela 1 A, superficie: 1,1395 Has.
- 3.- Polígono 11, parcela 1 A, superficie: 28,5988 Has.
- 4.- Polígono 11, parcela 1 C, superficie: 1,7212 Has.
- 5.- Polígono 11, parcela 1 E, superficie: 00,6512 Has.
- 6.- Polígono 12, parcela 1 C, superficie: 1,7123 Has.
- 7.- Polígono 12, parcela 1 D, superficie: 1,2983 Has.
- 8.- Polígono 12, parcela 1 F, superficie: 00,4865 Has.
- 9.- Polígono 13, parcela 597 A, superficie: 43,0264 Has.
- 10.- Polígono 13, parcela 597 B, superficie: 23,4341 Has.
- 11.- Polígono 13, parcela 597 C, superficie: 1,3258 Has.
- 12.- Polígono 26, parcela 27 A, superficie: 11,6559 Has.
- 13.- Polígono 26, parcela 28 A, superficie: 1,2310 Has.

Duración del arriendo: Será de cinco años, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye con el fin del año agrícola, es decir, el 1 de septiembre de 2009.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de cuarenta y cinco mil quinientos setenta y tres con veinte euros (45.573,20 euros), que podrá ser mejorado al alza, por las cinco anualidades y para las 125,0294 Has.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año, correspondiendo abonar cada anualidad la quinta parte del precio de adjudicación.

Fianzas: Para poder participar en la subasta se establece como fianza provisional el 2% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de novecientos once con cuarenta y seis euros (911,46 euros), y como fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario correrá con las cinco anualidades de los gastos que se originen en la tramitación del expediente de contratación, y en los impuestos que en la actualidad se encuentren establecidos y que en el periodo de arrendamiento se establezcan.

Presentación de plicas: Las plicas se podrán presentar en sobre cerrado desde el día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las quince horas del día anterior hábil de apertura de las mismas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, en la localidad de Sedano, durante las horas de oficina.

Proposiciones y documentación complementaria. —

Sobre A.- Proposición económica: Este sobre cerrado deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al anexo I del presente pliego, así como el justificante de haber establecido la fianza provisional.

Sobre B.- Documentación complementaria: El sobre B cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Nidáguila, que se encuentra sita en la C/ La Iglesia, n.º 9, de la localidad de Nidáguila, a las 19 horas del día inmediatamente siguiente hábil de transcurridos veintiséis días naturales de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridas cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

Modelo de proposición económica: El modelo de proposición económica establecido para la presente subasta junto con el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, o en la Librería Papelería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15, C.P.: 09004 Burgos.

En Nidáguila, a 3 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200404900/4918. — 308,00

Junta Vecinal de Dobro

Esta Junta Vecinal en sesión de fecha 27 de abril de 2004, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio, que quedó definitivamente aprobada a definitiva al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza*: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 105 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. — *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos*:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio conforme lo dispuesto en el número dos del artículo 203 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 4. — *Responsables*:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones*: No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — *Devengo*: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso*:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4.- Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5.- Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque, dejando paso sin prohibición a la Junta Vecinal para mirar los contadores.

Artículo 8. — *Administración y cobranza*:

1.- Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2.- El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario, la lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

Artículo 9. — *Defraudación y penalidad*:

1.- Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2.- Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 100 euros. La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3.- Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc. Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto número 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta límite de 601,01 euros, y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que puede causar a la vecindad.

Artículo 10. — *Infracciones y sanciones*: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. — *Cuota tributaria y tarifas*:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de mil doscientos euros (1.200,00 euros) por vivienda o local.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa I. — Uso doméstico: Viviendas habitables, se fija una cuota anual fija de dieciséis euros (16,00 euros) más 0,36 euros/m.³.

Tarifa II. — Uso en actividades económicas: Se fija una cuota anual fija de dieciséis euros (16,00 euros) más 0,36 euros/m.³.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 27 de abril de 2004 inicialmente, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dobro, a 10 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).
200404500/4973. — 216,00

Junta Vecinal de Terradillos de Sedano

Habiendo sido detectado un error en el objeto del arriendo del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos existentes en las fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal de Terradillos de Sedano, en un total de 1.668,5658 Has., resuelvo:

Primero.- Que se proceda de forma inmediata a la subsanación del error encontrado en la totalidad de la superficie a subastar, no siendo la de 1.668,5658 Has., sino la de 1.678,7758 Has.

Segundo.- Que se conceda un nuevo plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de plicas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, durante las horas de oficina (10,00 a 15,00 horas). De resultar día inhábil, el día de la presentación de las ofertas se trasladará al inmediato siguiente hábil.

Tercero.- Simultáneamente, se abre al público un nuevo plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego por parte de las personas interesadas.

Cuarto.- La apertura de plicas se efectuará a las 13,00 horas del día inmediatamente siguiente al que finalice el plazo para presentar las proposiciones, y no a las 10,00 horas como estaba inicialmente previsto.

En Terradillos de Sedano, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rojo Vicario.
200404934/4971. — 80,00

Ayuntamiento de Navas de Bureba

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.760,00
2.	Impuestos indirectos	15.030,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.176,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.070,00
Total		48.136,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	691,00
8.	Activos financieros	25.516,00
Total		26.207,00
Total ingresos		74.343,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	10.405,00
2.	Gastos en bienes y servicios	25.747,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	465,00
Total		36.817,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	37.526,00
Total		37.526,00
Total gastos		74.343,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. —
Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Navas de Bureba, a 8 de junio de 2004. — La Alcaldesa, M.^a Lourdes Ojeda Carranza.
200404988/4972. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal de esta Corporación Municipal.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público, para que por espacio de quince días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada por acuerdo plenario se entenderá definitivamente aprobada: De formularse reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En Merindad de Sotoscueva, a 1 de junio de 2004. — El Alcalde, Issac Peña Sainz.
200405045/5018. — 68,00

Modificación relación puestos de trabajo

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública la modificación en la relación de puestos de trabajo aprobada en la sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2004, y que se relaciona a continuación:

Laborales. - De carácter eventual, creación de un puesto de «Operario de Servicios Múltiples», según convenio de la Construcción y Obras Públicas de Burgos, y de un puesto eventual de «Responsable Centro de Internet» a tiempo parcial, según convenio de Oficinas y Despachos de Burgos.

En Merindad de Sotoscueva, a 1 de junio de 2004. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200405046/5019. - 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la permuta con la UTE Proyon y Promotora Fuente Catalina, S.L. de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Propiedad del Ayuntamiento de Cardeñadizo:

- Parcela núm. 3.516, polígono 1.

- Parcela núm. 3.507, polígono 1.

Propiedad de la UTE:

- Obras de construcción del Centro de Salud y Casa Consistorial, según proyecto redactado y porcentajes especificados en el informe obrante en el expediente.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Cardeñadizo, a 2 de junio de 2004. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200405047/5020. - 68,00

Ayuntamiento de Los Ausines

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «Ampliación del Cementerio Municipal», redactado por el Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 41.451,37 euros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Los Ausines, a 5 de junio de 2004. - El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200405048/5021. - 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de «Reconstrucción de la Casa del Ermitaño», excluida la 1.^a fase, redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Martín González por un total de 193.732,53 euros.

El proyecto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontangas, a fin de ser examinado por los interesados y poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Hontangas, a 8 de junio de 2004. - El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200405032/5022. - 68,00

Ayuntamiento de Zazuar

La Corporación Municipal, en sesión de 5 de abril del 2004, acordó la aprobación del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zazuar, lo que se expone al público con el fin de recibir sugerencias de conformidad con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/99; artículos 152 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, con las siguientes especificaciones:

1. - Instrumento sometido a exposición pública: Avance de Normas Subsidiarias de Zazuar, que abarca el término municipal de Zazuar.

2. - Se expone al público por espacio de un mes a partir de del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - El expediente se expondrá en el Ayuntamiento, y el lugar para la presentación de sugerencias será en las oficinas municipales en su horario habitual.

Zazuar, 10 de mayo de 2004. - La Alcaldesa, M. Belén Morán Frías.

200405027/5023. - 68,00

Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de junio de 2004 se dispuso la aprobación inicial del Proyecto de Actuación, sistema de Concierto, Proyecto de Reparcelación y Urbanización, correspondiente al Estudio de Detalle de la Botica que promueve C.A. Duero S.L. con CIF. A7838899.

Durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en las dependencias municipales sitas en Cogollos, en horario de oficina, martes y jueves, y 1.^{er} y 3.^{er} lunes del mes, en horario de 10 a 14 horas y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 regla c), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa, si no se presentaran alegaciones durante dicho periodo.

En Cogollos, 10 de junio de 2004. - La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200405025/5025. - 68,00